



**Naciones Unidas**

# **Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización**

**Asamblea General**

**Documentos Oficiales**

**Septuagésimo tercer período de sesiones**

**Suplemento núm. 33**





# **Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización**



Naciones Unidas • Nueva York, 2018

*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

## Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	4
II. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .	7
A. Aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones . . . . .	7
B. Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas . . . . .	8
C. Examen de la propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .	10
D. Examen del documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia . . . . .	10
E. Examen del documento de trabajo presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones . . . . .	11
F. Examen del documento de trabajo revisado presentado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias . . . . .	11
III. Arreglo pacífico de controversias . . . . .	13
A. Medios para el arreglo de controversias: intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la negociación y la investigación . . . . .	13
B. Propuesta de la Federación de Rusia de recomendar que se solicite a la Secretaría que cree un sitio web sobre el arreglo pacífico de controversias y actualice el <i>Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados</i> . . . . .	15
IV. <i>Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad</i> . . . . .	16
V. Métodos de trabajo del Comité Especial y determinación de nuevos temas . . . . .	19
A. Métodos de trabajo del Comité Especial . . . . .	19
B. Determinación de nuevos temas . . . . .	20
Anexo	
Documento de trabajo revisado de Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias . . . . .	21

## Capítulo I

### Introducción

1. El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización fue convocado con arreglo a lo dispuesto en la resolución [72/118](#) de la Asamblea General y se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 20 al 28 de febrero de 2018.
2. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución [50/52](#) de la Asamblea General, el Comité Especial estuvo abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.
3. El Comité Especial celebró tres sesiones, de la 287ª a la 289ª, los días 20 y 28 de febrero. El Grupo de Trabajo Plenario, establecido en la 287ª sesión, celebró tres sesiones, entre el 21 y el 23 de febrero.
4. Declaró abierto el período de sesiones el Sr. Ruslan Varankov (Belarús), en su calidad de Presidente del anterior período de sesiones del Comité Especial.
5. En su 287ª sesión, celebrada el 20 de febrero, el Comité Especial, teniendo presentes los términos del acuerdo relativo a la elección de la Mesa alcanzado en su período de sesiones de 1981<sup>1</sup>, eligió a los siguientes miembros de la Mesa:

*Presidente:*

Sr. Omar Hilale (Marruecos)

*Vicepresidentes:*

Sra. İpek Zeytinoglu Özkan (Turquía)

Sr. Héctor Enrique Celarie Landaverde (El Salvador)

Sr. Igor Bondiuk (Ucrania)

*Relator:*

Sr. Luke Tang (Singapur)

6. La Mesa del Comité Especial también cumplió las funciones de Mesa del Grupo de Trabajo Plenario.
7. El Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos desempeñó las funciones de Secretario del Comité Especial. El Oficial Jurídico Principal de la División actuó como Subsecretario del Comité Especial. La División proporcionó servicios sustantivos al Comité Especial y al Grupo de Trabajo Plenario.
8. En su 287ª sesión, el Comité Especial aprobó el programa siguiente:
  1. Apertura del período de sesiones.
  2. Elección de la Mesa.
  3. Aprobación del orden del día.
  4. Organización de los trabajos.
  5. Examen de las cuestiones mencionadas en la resolución [72/118](#) de la Asamblea General, de conformidad con el mandato del Comité Especial enunciado en dicha resolución.
  6. Aprobación del informe.

---

<sup>1</sup> Véase [A/36/33](#), párr. 7.

9. En las sesiones 287ª y 288ª se formularon declaraciones generales en relación con todos o algunos de los temas cuyo contenido esencial se recoge en las secciones pertinentes del presente informe.

10. Con respecto a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial tuvo ante sí todos los informes conexos del Secretario General<sup>2</sup>, incluidos el más reciente, titulado “Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones”<sup>3</sup>, y el de 1998 sobre ese tema, que contiene un resumen de las deliberaciones y las principales conclusiones de la reunión del grupo especial de expertos celebrada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 52/162 de la Asamblea General<sup>4</sup>. El Comité Especial también tuvo ante sí la resolución 64/115 de la Asamblea y su anexo, titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”.

11. El Comité Especial también tuvo ante sí los siguientes documentos<sup>5</sup>: una propuesta revisada presentada por Libia en el período de sesiones de 1998 con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>6</sup>; una versión revisada, presentada en el período de sesiones de 2014, del documento de trabajo presentado por Belarús y la Federación de Rusia en el período de sesiones de 2005, relativo a la solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin previa autorización del Consejo de Seguridad, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa<sup>7</sup>; un documento de trabajo presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones<sup>8</sup>; y un documento de trabajo revisado presentado por Ghana en el período de sesiones de 2018 sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias<sup>9</sup>.

12. En relación con el arreglo pacífico de controversias, el Comité Especial llevó a cabo el primer debate temático anual sobre los medios para el arreglo de controversias, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta, en particular los que figuran en su Artículo 33, y con la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales. Durante ese debate, las discusiones se centraron en el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la negociación y la investigación”. El Comité Especial también tuvo ante sí una propuesta de la Federación de Rusia revisada en 2014 en que recomendaba solicitar a la Secretaría que creara un sitio web dedicado al arreglo pacífico de

<sup>2</sup> A/48/573-S/26705, A/49/356, A/50/60-S/1995/1, A/50/361, A/50/423, A/51/317, A/52/308, A/53/312, A/54/383, A/54/383/Add.1, A/55/295, A/55/295/Add.1, A/56/303, A/57/165, A/57/165/Add.1, A/58/346, A/59/334, A/60/320, A/61/304, A/62/206, A/62/206/Corr.1, A/63/224, A/64/225, A/65/217, A/66/213, A/67/190, A/68/226, A/69/119, A/70/119 y A/71/166.

<sup>3</sup> A/72/136.

<sup>4</sup> A/53/312.

<sup>5</sup> Antes de la apertura del período de sesiones de 2018, la República Bolivariana de Venezuela comunicó su decisión de retirar el documento de trabajo (A/66/33, anexo) que había presentado en el período de sesiones de 2011, en el que figuraba una versión revisada de la propuesta que la delegación del país había presentado en el período de sesiones de 2010 con el título “Grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos”.

<sup>6</sup> Véase A/53/33, párr. 98.

<sup>7</sup> Véase A/69/33, párr. 37.

<sup>8</sup> A/67/33, anexo.

<sup>9</sup> A/AC.182/L.148, reproducido en el anexo del presente informe.

controversias entre Estados y actualizara el Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados<sup>10</sup>.

13. En su 289ª sesión, celebrada el 28 de febrero, el Comité Especial aprobó el informe sobre su período de sesiones de 2018.

---

<sup>10</sup> Véase [A/69/33](#), párr. 52.

## Capítulo II

### Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

14. El Comité Especial examinó el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” durante el intercambio general de opiniones mantenido en sus sesiones 287ª y 288ª, celebradas el día 20 de febrero, y en las sesiones 1ª y 2ª del Grupo de Trabajo Plenario, que tuvieron lugar los días 21 y 22 de febrero.

15. En sus observaciones generales, algunas delegaciones reiteraron que la reforma de la Organización debía llevarse a cabo de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en la Carta, y que la Asamblea General seguía siendo el principal órgano deliberativo, de formulación de políticas y representativo de las Naciones Unidas. Algunas delegaciones expresaron preocupación por el hecho de que el Consejo de Seguridad hubiera usurpado las funciones y competencias de la Asamblea y del Consejo Económico y Social al abordar cuestiones que eran de competencia de estos últimos. Se expresó la necesidad de lograr el delicado equilibrio contemplado por la Carta entre las funciones y facultades de los órganos principales de las Naciones Unidas. Además, se subrayó que el Comité Especial era el foro apropiado para examinar los aspectos jurídicos de esas cuestiones.

16. También se observó que habían aumentado las comunicaciones presentadas al Consejo de Seguridad en virtud del artículo 51 de la Carta, en particular en lo concerniente a las operaciones de lucha contra el terrorismo. Las delegaciones advirtieron que no se debía hacer de forma irregular una reinterpretación de la ley de legítima defensa ni una ampliación de las excepciones a la prohibición general del uso de la fuerza que figuraba en el Artículo 2, párrafo 4, de la Carta. Se sugirió asimismo que todas esas comunicaciones se enumerasen por separado en el sitio web del Consejo.

#### A. Aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones

17. El Comité Especial examinó la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en sus sesiones 287ª y 288ª, celebradas el día 20 de febrero, y en la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, que tuvo lugar el 21 de febrero.

18. Durante el intercambio general de opiniones sobre la cuestión, varias delegaciones hicieron hincapié en la importancia que revestía examinar la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. Se expresó la opinión de que el Consejo de Seguridad debía adoptar un enfoque prudente y responsable de esta cuestión a fin de reducir al mínimo los efectos de las sanciones en la población en general y en los terceros Estados. Si bien se reconoció que no se habían hecho solicitudes oficiales de asistencia desde 2003, se señaló que el tema debía mantenerse en el programa a efectos de prevención. También se señaló que el tema había sido superado por los acontecimientos y que debía reconsiderarse su inclusión en el programa del Comité Especial.

#### Reunión informativa

19. En su primera sesión, el Grupo de Trabajo Plenario escuchó la información presentada por representantes del Departamento de Asuntos Políticos y del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría sobre la evolución de la situación a la que se hacía referencia en el párrafo 12 del informe del Secretario General sobre la cuestión ([A/72/136](#)), conforme a lo solicitado por la Asamblea

General en el párrafo 5 de su resolución 72/118. Los representantes proporcionaron información general sobre los mecanismos disponibles para supervisar y evaluar los regímenes de sanciones, evitar las consecuencias negativas de las sanciones y proporcionar, previa solicitud del Consejo de Seguridad, asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones.

## **B. Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas**

20. Durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 287ª y 288ª del Comité Especial, celebradas el 20 de febrero, y en la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 21 de febrero, se hizo referencia a la cuestión de la introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas (véase la resolución 64/115 de la Asamblea General, anexo).

21. Durante el intercambio general de opiniones y la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, varias delegaciones reiteraron su preocupación con respecto a las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad. Se subrayó que las sanciones no debían adoptarse de forma indiscriminada, o ser utilizadas como instrumentos contundentes concebidos para castigar a la población del país sancionado, y que no podían aplicarse como respuesta a todas las violaciones de las obligaciones internacionales.

22. Muchas delegaciones insistieron en que las sanciones debían establecerse y aplicarse de conformidad con las disposiciones de la Carta y el derecho internacional. Se reiteró que solamente debían imponerse como último recurso cuando existiera una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión en virtud de lo dispuesto en la Carta. Se afirmó que los objetivos de los regímenes de sanciones debían estar claramente definidos, fundarse en bases jurídicas sostenibles e imponerse por un plazo concreto, y que las sanciones debían levantarse sin dilación cuando ya no hubiera motivos para imponerlas. Las delegaciones reiteraron su preocupación por la imposición de sanciones unilaterales, en contravención del derecho internacional. Se expresó la opinión de que, en la práctica, tales sanciones se imponían a menudo como consecuencia de la aplicación extraterritorial de las leyes y reglamentos nacionales y que vulneraban los derechos de los Estados en cuestión, además de los derechos individuales de las personas afectadas.

23. Varias delegaciones reafirmaron que las sanciones, aplicadas de conformidad con la Carta, constituían un instrumento importante para el mantenimiento y el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Además, se destacó que, cuando se aplicaban de manera selectiva, las sanciones podían resultar eficientes para alcanzar sus objetivos y minimizar a la vez sus efectos negativos y las consecuencias no deseadas para la población civil y para terceros.

24. Varias delegaciones acogieron con agrado que la Secretaría hubiera establecido la práctica de realizar exposiciones informativas periódicas sobre el documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”, incluido en el anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General, que había sido aprobado sobre la base de la labor del Comité Especial. Se señaló que, en los últimos años, los comités de sanciones habían organizado reuniones informativas abiertas para escuchar las preocupaciones y las propuestas de los Estados Miembros, lo que había favorecido la transparencia. Se mencionó que el Comité Especial podía utilizarse como foro de debates bien fundamentados y basados en las pruebas disponibles, a fin de seguir mejorando la eficacia y la transparencia de los regímenes de sanciones de la Organización.

## Reunión informativa

25. En su primera sesión, el Grupo de Trabajo Plenario escuchó la información presentada por un representante del Departamento de Asuntos Políticos sobre el documento que figuraba en el anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General, conforme a lo solicitado por la Asamblea en el párrafo 4 de su resolución 72/118. El representante informó sobre el contenido del documento, respondió a las preguntas formuladas al respecto y proporcionó información general sobre los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas, la función de los comités de sanciones y grupos de expertos en la aplicación de las sanciones, los mecanismos de supervisión y examen, y los acontecimientos más recientes relacionados con la aplicación de los regímenes de sanciones. El representante indicó que la información presentada se podía consultar en el sitio web de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad<sup>11</sup>.

26. Las delegaciones, en general, expresaron su agradecimiento por la información facilitada. Algunas delegaciones acogieron con satisfacción los esfuerzos realizados para aumentar la imparcialidad y transparencia de los procedimientos relativos a las sanciones y para reforzar la base de conocimientos de las delegaciones, y exhortaron a que prosiguiera la interacción entre los comités de sanciones, las organizaciones regionales y los Estados Miembros a tal efecto.

27. Varias delegaciones alentaron a la Secretaría a seguir mejorando la comunicación y el intercambio de conocimientos sobre las sanciones con las delegaciones y a aumentar las oportunidades para el desarrollo de la capacidad. Se observó que la Secretaría podía examinar las consecuencias de las sanciones unilaterales y si se habían adoptado de conformidad con el derecho internacional. También se alentó a la Secretaría a que intensificara la cooperación con el sector privado en la aplicación de las sanciones.

28. Se señaló que debía realizarse un amplio examen temático de los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas. El representante del Departamento de Asuntos Políticos afirmó que esa iniciativa dependería de los Estados Miembros y de los contactos que mantuvieran con las partes interesadas con miras a emprender un examen de esa índole.

29. Se propuso añadir un experto adicional a cada grupo de expertos para informar sobre las consecuencias no deseadas de las sanciones. El representante del Departamento de Asuntos Políticos indicó que el Consejo de Seguridad ya había encomendado a varios expertos que informaran sobre dichas consecuencias no deseadas y, por consiguiente, los cambios en la composición de cada grupo de expertos estarían sujetos al mandato establecido y las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad.

30. Con respecto al Ombudsman del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), se pidió a la Secretaría que proporcionara información sobre la relación entre el Ombudsman y el Punto Focal para la Supresión de Nombres de las Listas. El representante del Departamento de Asuntos Políticos señaló que la relación entre el Ombudsman y el Punto Focal variaría en función de sus mandatos respectivos. Se instó al Secretario General a que ultimara el proceso de selección de un nuevo Ombudsman, habida cuenta de que el puesto había permanecido vacante durante varios meses.

---

<sup>11</sup> [www.un.org/sc/suborg/es/](http://www.un.org/sc/suborg/es/).

### **C. Examen de la propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

31. Durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 287<sup>a</sup> y 288<sup>a</sup> del Comité Especial, celebradas el 20 de febrero, se hizo referencia en términos generales a la propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (véase [A/53/33](#), párr. 98), que se examinó en la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 21 de febrero.

32. Si bien algunas delegaciones se manifestaron a favor de que se siguiera examinando la propuesta, otras delegaciones opinaron que la propuesta era de las que duplicaba los esfuerzos de revitalización emprendidos en otras partes de la Organización y que había sido superada por los acontecimientos.

33. En el Grupo de Trabajo Plenario, se alentó al patrocinador a que considerara extraer los elementos clave de la propuesta que seguían siendo válidos, con el fin de presentarlos en un texto oficioso, posiblemente en combinación con elementos clave de otras propuestas, para su ulterior examen por el Comité Especial. El patrocinador indicó que consideraría la posibilidad de hacerlo.

### **D. Examen del documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia**

34. Durante el intercambio general de opiniones celebrado en la sesión 287<sup>a</sup> del Comité Especial, que tuvo lugar el 20 de febrero, y en la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 21 de febrero, el Comité Especial examinó el documento de trabajo revisado nuevamente, presentado por Belarús y la Federación de Rusia en el período de sesiones de 2014 del Comité Especial (véase [A/69/33](#), párr. 37), en el que se recomendaba, entre otras cosas, que se pidiera una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin la autorización previa del Consejo de Seguridad, excepto cuando lo hicieran en ejercicio del derecho de legítima defensa.

35. Los patrocinadores de la propuesta recordaron los antecedentes de esta y pusieron de relieve que el tema del documento de trabajo revisado seguía siendo pertinente y que el documento era útil, pues facilitaba el entendimiento común de las consecuencias jurídicas que podrían surgir si los Estados recurrían al uso de la fuerza sin obtener la autorización previa del Consejo de Seguridad. Una delegación patrocinadora expresó su pesar por el hecho de que aún no se hubiera logrado un consenso respecto de la propuesta, que se había presentado inicialmente en el período de sesiones de 1999 del Comité Especial (véase [A/54/33](#), párr. 90). Los patrocinadores se pronunciaron a favor de mantener la propuesta en el programa del Comité Especial y exhortaron a las delegaciones a trabajar en un documento de consenso que se pudiera presentar a la Asamblea General.

36. Varias delegaciones reiteraron su apoyo a la propuesta y a que se continuara su examen. Se señaló que una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia contribuiría a aclarar las disposiciones de la Carta relativas al uso de la fuerza y a reforzar la función de las Naciones Unidas.

37. Se reiteró la oposición a la propuesta de solicitar una opinión consultiva, expresada ya en períodos de sesiones anteriores del Comité Especial.

## **E. Examen del documento de trabajo presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones**

38. El documento de trabajo titulado “Fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones”, presentado por Cuba en el período de sesiones del Comité Especial celebrado en 2012 (véase [A/67/33](#), anexo), fue mencionado durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 287ª y 288ª del Comité Especial, el día 20 de febrero, y examinado en la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, el 21 de febrero.

39. Durante el intercambio general de opiniones, la delegación patrocinadora hizo hincapié en que el documento de trabajo seguía siendo válido e invitó a las delegaciones a expresar sus opiniones sobre él. Varias delegaciones manifestaron su apoyo a la propuesta. Se sugirió que la cuestión de la reforma de la Carta se presentara a la Comisión de Derecho Internacional. Otras delegaciones opinaron que el Comité Especial no debía examinar temas que duplicaran las funciones de los órganos principales de las Naciones Unidas establecidas en la Carta o que fueran incompatibles con dichas funciones.

40. Durante la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, la delegación patrocinadora afirmó que el Comité Especial era el foro apropiado para celebrar un debate sobre la reforma de la Carta, especialmente a la luz del proceso de reforma en curso en la Organización, y reiteró que la propuesta tenía por objeto hacer que la Organización fuera más democrática y representativa. Alentó a las delegaciones a presentar sugerencias para llegar a un consenso sobre el documento de trabajo, y propuso el establecimiento de un órgano subsidiario especial que examinara más a fondo esta cuestión.

41. Varias delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta. Se observó que el propósito del documento de trabajo era lograr el delicado equilibrio previsto en la Carta entre los mandatos de todos los órganos principales de las Naciones Unidas y que, por lo tanto, el documento de trabajo debía mantenerse en el programa del Comité Especial.

## **F. Examen del documento de trabajo revisado presentado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias**

42. Durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 287ª y 288ª del Comité Especial, el 20 de febrero, se hizo referencia al documento de trabajo revisado sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias, presentado por Ghana en el período de sesiones de 2018 del Comité Especial (véase el anexo) para completar el documento conceptual de 2015 ([A/70/33](#), anexo II) y el documento de trabajo de 2016 ([A/71/33](#), anexo) sobre el mismo tema, y dicho documento de trabajo revisado se examinó en las sesiones 1ª y 2ª del Grupo de Trabajo Plenario, celebradas los días 21 y 22 de febrero.

43. Durante el intercambio general de opiniones, varias delegaciones expresaron su apoyo al documento de trabajo revisado, señalando que el tema era de actualidad y de interés para la labor del Comité Especial y podría servir en la práctica para ayudar a subsanar lagunas en la labor de la Organización. Se alentó al Comité Especial a elaborar directrices para facilitar la cooperación entre las Naciones Unidas y las

organizaciones regionales. También se señaló que la labor sobre el tema no debía duplicar o perjudicar las deliberaciones de otros foros de las Naciones Unidas.

44. En las sesiones 1ª y 2ª del Grupo de Trabajo Plenario, la delegación patrocinadora explicó que en el documento de trabajo revisado se tenían en cuenta los instrumentos y marcos jurídicos existentes y se indicaban las carencias y dificultades existentes en la relación de trabajo entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en lo que respectaba a la coordinación de sus actividades. Señaló que el documento de trabajo revisado no era exhaustivo y llamó a las delegaciones a formular sugerencias, que podrían ir seguidas de consultas officiosas con miras a elaborar directrices para su examen en el siguiente período de sesiones del Comité Especial.

45. Varias delegaciones reiteraron su apoyo al documento de trabajo revisado. Se hizo hincapié en que las organizaciones regionales desempeñaban un papel fundamental en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, pero que tenían que operar en el marco de la Carta. Se expresó la opinión de que el documento podía ayudar a seleccionar posibles directrices que podrían formularse durante el diálogo entre períodos de sesiones.

46. Algunas delegaciones pidieron a la delegación patrocinadora que aclarara el resultado previsto del documento y el marco jurídico pertinente. Las delegaciones señalaron que en el Capítulo VIII de la Carta, así como en la Declaración sobre el Mejoramiento de la Cooperación entre las Naciones Unidas y los Acuerdos u Organismos Regionales en el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales (resolución [49/57](#) de la Asamblea General, anexo), ya se establecía un marco para la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales. También se reiteró que la propuesta revisada no debía ser una duplicación de la labor realizada por otros órganos de las Naciones Unidas. A ese respecto, se formuló la sugerencia de reducir el número de ideas y propuestas que figuraban en el documento de trabajo revisado.

## Capítulo III

### Arreglo pacífico de controversias

47. El Comité Especial examinó el tema titulado “Arreglo pacífico de controversias” durante el intercambio general de opiniones mantenido en sus sesiones 287ª y 288ª, celebradas el 20 de febrero, y en la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 22 de febrero.

48. Las delegaciones manifestaron su apoyo a todos los esfuerzos por lograr el arreglo pacífico de las controversias. Recordaron que los Estados debían abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y pusieron de relieve la obligación de solucionar las controversias por medios pacíficos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2, párrafo 3, y 33 de la Carta. Se señaló que la solución pacífica de las controversias era eficaz en función del costo a la hora de prevenir los conflictos y mantener la paz y la seguridad internacionales. Algunas delegaciones hicieron hincapié en el derecho de los Estados a elegir libremente los medios pacíficos para resolver las controversias internacionales. En ese sentido, se recordó la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, anexo).

49. Varias delegaciones afirmaron la importancia de la diplomacia preventiva, la prevención de conflictos y el respeto de los derechos humanos en la solución pacífica de las controversias. En ese sentido, en el Grupo de Trabajo Plenario se mencionó la iniciativa “Los Derechos Humanos Primero”, puesta en marcha por el Secretario General, y el papel de la Organización en la diplomacia preventiva y la prevención de los conflictos. Algunas delegaciones también señalaron la importancia del multilateralismo en el arreglo pacífico de las controversias.

50. Varias delegaciones reafirmaron la función de la Corte Internacional de Justicia, como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, en la promoción del arreglo pacífico de controversias y recalcaron la utilidad de las opiniones consultivas de la Corte sobre cuestiones jurídicas. Algunas subrayaron la importancia de fortalecer las cortes, los tribunales y los mecanismos de arbitraje internacionales. También se recordó la relevancia de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, aprobada por la Asamblea General en 1982 y contenida en el anexo de su resolución 37/10.

51. Varias delegaciones señalaron que el debate temático anual sobre los medios para la solución de controversias contribuía a una utilización más eficiente y eficaz de los medios pacíficos y promovía una cultura de paz entre los Estados Miembros. En el Grupo de Trabajo Plenario, algunas delegaciones expresaron la opinión de que el Comité Especial debía seguir analizando todos los medios previstos en el Artículo 33 de la Carta.

52. Reiteraron que, de conformidad con el mandato del Comité Especial, consideraban preferible que la cuestión del arreglo pacífico de controversias se mantuviera en su programa.

#### **A. Medios para el arreglo de controversias: intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la negociación y la investigación**

53. De conformidad con el párrafo 6 a) de la resolución 72/118 de la Asamblea General, las delegaciones centraron su debate en el subtema “Intercambio de

información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la negociación y la investigación”.

54. Se expresó la opinión de que la negociación era el principal y fundamental medio de arreglo de controversias, como se desprendía de las cláusulas de solución de controversias de numerosos instrumentos multilaterales y bilaterales, incluida la propia Carta, y de las declaraciones aprobadas por la Asamblea General en relación con el arreglo pacífico de controversias. Se señaló que los Estados habían recurrido a menudo a la negociación, no solo para resolver controversias internacionales, sino también conflictos y situaciones de ámbito regional o nacional. También se mencionó el papel de la negociación como requisito previo indispensable para el funcionamiento de las organizaciones regionales. Se sugirió que la negociación, que abarcaba el diálogo directo y las consultas entre las partes en una controversia y era la forma más sencilla de que estas gestionaran el proceso encaminado a solucionarla, podía reflejar mejor la libre voluntad de las partes y el principio de la igualdad soberana y dar lugar a un arreglo más justo y sostenible del conflicto. Por consiguiente, se observó que, si bien el proceso de negociación podía ser difícil y prolongado, era más probable que las partes aceptaran y aplicaran el resultado de un arreglo obtenido mediante negociación.

55. Varias delegaciones señalaron que, para que la negociación fuera significativa, eran esenciales los principios de buena fe, equidad y justicia. Algunas también mencionaron la importancia de la paciencia, la flexibilidad, la cooperación, la voluntad política, el respeto mutuo y la solidaridad durante un proceso de negociación. En ese sentido, se recordó la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia<sup>12</sup>, en la que se establece la obligación de las partes de celebrar negociaciones de una manera significativa. Asimismo, se recordó la resolución 53/101 de la Asamblea General, relativa a los principios y directrices para las negociaciones internacionales. Se observó que, durante el proceso de negociación, las partes en una controversia debían abstenerse de adoptar cualquier medida unilateral que pudiera dificultar el logro de un acuerdo definitivo. Se expresó la opinión de que debían agotarse todas las vías de negociación, a todos los niveles, antes de que las partes recurrieran a los tribunales internacionales. Algunas delegaciones también pusieron de relieve el importante papel desempeñado por las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en los procesos de negociación.

56. Las delegaciones ofrecieron ejemplos prácticos de negociación, como el Plan de Acción Integral Conjunto concertado en 2015 entre la República Islámica del Irán, los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y Alemania (grupo de los cinco más uno) y la Unión Europea; el arreglo de controversias sobre delimitación de las fronteras terrestres y marítimas entre China y los Estados vecinos; las controversias sobre fronteras marítimas de los Estados Unidos de América; las controversias sobre fronteras terrestres y marítimas de la India; la facilitación del diálogo entre Belgrado y Pristina por la Unión Europea; la mediación de Cuba en el arreglo de la controversia de Colombia en 2014; el acuerdo alcanzado por Guinea, Liberia y Sierra Leona durante una cumbre organizada por Marruecos sobre el río Mano en 2002; el Tratado General de Paz concertado en 1980 entre El Salvador y Honduras; y el arreglo pacífico entre Ucrania y la Federación de Rusia en la Corte Internacional de Justicia. Las delegaciones también intercambiaron ejemplos de controversias a nivel nacional que se habían resuelto mediante negociación.

57. En lo que respecta a la investigación, se afirmó que se basaba en el esclarecimiento de los hechos y que representaba un medio pacífico y valioso para resolver las controversias internacionales. Se observó que la investigación debía regirse estrictamente por los propósitos y principios de la Carta. Se recordaron, por

<sup>12</sup> *North Sea Continental Shelf, fallo, I.C.J. Reports 1969*, pág. 3, párr. 85.

su relevancia para la investigación, la Convención de 1907 para la Resolución Pacífica de Controversias Internacionales y la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta prevista en el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), de 8 de junio de 1977. Algunas delegaciones destacaron la importancia de la función de las Naciones Unidas y los organismos especializados en el uso de la investigación.

58. El Comité Especial recomienda que el debate temático del siguiente período de sesiones se dedique al subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados en lo que respecta al uso de la mediación”.

**B. Propuesta de la Federación de Rusia de recomendar que se solicite a la Secretaría que cree un sitio web sobre el arreglo pacífico de controversias y actualice el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados***

59. En el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en la 287ª sesión del Comité Especial, el 20 de febrero, y en la tercera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 23 de febrero, la delegación patrocinadora recordó su propuesta, revisada en 2014 (véase [A/69/33](#), párr. 52), de que el Comité Especial considerara la posibilidad de solicitar a la Secretaría que creara un sitio web, con los recursos disponibles, dedicado al arreglo pacífico de controversias entre Estados que incluyera referencias a los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, así como a las Naciones Unidas y otros órganos que desplegaban actividades en ese ámbito, y que actualizara el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*, preparado por la Organización en 1992. Se recordó que el *Manual* se había elaborado sobre la base de una iniciativa anterior del Comité Especial (véanse las resoluciones de la Asamblea General [39/79](#) y [39/88](#) A, de 13 de diciembre de 1984).

60. Varias delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta en el intercambio general de opiniones y en el Grupo de Trabajo Plenario. Se expresó la opinión de que la actualización del *Manual* y la creación de un sitio web sobre los medios para la solución pacífica de controversias resultarían útiles para todos los Estados Miembros. Se sostuvo que la actualización del *Manual* y la creación de un sitio web probablemente no requerirían recursos adicionales.

61. Algunas delegaciones destacaron que la propuesta llevaba varios años en el programa del Comité Especial y pidieron que fuera examinada de forma exhaustiva. Otras delegaciones pusieron en tela de juicio el valor añadido de la propuesta, habida cuenta de la disponibilidad de otras fuentes de información en línea, en particular una serie de sitios web de organizaciones internacionales u organismos especializados de las Naciones Unidas. Se observó que no sería una prioridad adecuada para los limitados recursos asignados a la Secretaría. La delegación patrocinadora solicitó que la propuesta se mantuviera en el programa del Comité Especial.

## Capítulo IV

### ***Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad***

62. En el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 287<sup>a</sup> y 288<sup>a</sup> del Comité Especial, el 20 de febrero, y en la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario, el 22 de febrero, se hizo referencia al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y al *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

63. En el intercambio general de opiniones, las delegaciones encomiaron las gestiones que seguía realizando la Secretaría para actualizar ambos *Repertorios* y eliminar el retraso en su preparación. Se recordó el valor de ambas publicaciones como fuentes de referencia y medios eficaces para mantener la memoria institucional de la Organización, y también su importancia para dar a conocer la labor de la Organización. Varias delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de eliminar el retraso con respecto al volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*. También se alentó a la Secretaría a que prosiguiera sus esfuerzos encaminados a publicar al mismo tiempo ambos *Repertorios* en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

64. Las delegaciones expresaron reconocimiento a los Estados Miembros que habían hecho aportaciones a los dos fondos fiduciarios establecidos para ambos *Repertorios*, lo que había contribuido a avanzar en la eliminación del retraso en la preparación de dichas publicaciones, y alentaron a los Estados Miembros a que realizaran aportaciones adicionales.

65. En la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario, representantes de la Secretaría lo informaron del estado de la preparación de ambos *Repertorios*.

66. En cuanto al estado de la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, se informó de que ya se habían redactado y estaban siendo examinados los estudios sobre el Artículo 49 para el volumen III de los Suplementos núms. 7 a 9 (1985-1999) y el Suplemento núm. 10 (2000-2009). También se había terminado el estudio sobre el Artículo 33 1), que en breve se presentaría al departamento rector, el Departamento de Asuntos Políticos, para que lo examinara. En la División de Codificación se estaba dando inicio a los estudios sobre el Artículo 23 1), segunda frase, y 2) para los Suplementos núms. 7 a 9 (1985-1999). La Oficina del Asesor Jurídico seguía trabajando en los estudios sobre los Artículos 104 y 105 para el volumen VI del Suplemento núm. 10 (2000-2009). El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales estaba adoptando medidas para preparar estudios sobre los volúmenes II y IV del Suplemento núm. 10 (2000-2009). Con respecto al Suplemento núm. 11 (2010-2015), la División de Codificación estaba terminando un estudio sobre el Artículo 13 1) a), y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en consulta con la Oficina de Administración de Justicia, estaba completando un estudio sobre el Artículo 101. En el sitio web del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* podían consultarse, mediante la función de búsqueda en texto completo, 43 volúmenes terminados y la versión preliminar de estudios en proceso de examen.

67. La Secretaría mantuvo su relación de larga data con la Universidad de Ottawa y también contó con la ayuda de pasantes en la preparación de estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*. La Secretaría reiteró el llamamiento, que ya había formulado en el seno de la Sexta Comisión, de que las delegaciones transmitieran las expresiones de interés de las

instituciones académicas en una posible cooperación en relación con dicho *Repertorio*. En respuesta a ese llamamiento, hasta entonces se habían establecido contactos con dos instituciones académicas de la región de Asia-Pacífico, una de la región de América Latina y el Caribe, y una de la región de los Estados de Europa Occidental y otros Estados. La Secretaría también había pedido a los Estados que considerasen la posibilidad de patrocinar a expertos asociados para que trabajaran en ese *Repertorio*.

68. Desde la creación del fondo fiduciario en 2005 se habían donado más de 166.000 dólares<sup>13</sup>. Tras haber destinado parte de esos fondos a la preparación de los estudios del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, quedaba un saldo disponible de aproximadamente 45.000 dólares en el fondo fiduciario.

69. Con respecto al *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, se informó de que la Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad había terminado el Suplemento núm. 19, correspondiente a los años 2014 y 2015, que estaba en proceso de publicación. En el sitio web de ese *Repertorio* podía consultarse una versión preliminar. La Subdivisión también había avanzado bastante en la redacción del Suplemento núm. 20, que abarcaba el período 2016-2017. Las versiones preliminares de las partes I, IX y X podrían consultarse en el sitio web en junio de 2018, seguidas por las restantes partes en septiembre de 2018. A fin de avanzar, la Subdivisión había seguido formulando iniciativas de mejora de la eficiencia y colaborado estrechamente con otros departamentos.

70. También se siguió trabajando en la traducción del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* a todos los idiomas oficiales y la publicación de los suplementos terminados. Todos los suplementos correspondientes al período comprendido entre 1993 y 2011 podían consultarse en línea en todos los idiomas oficiales. La versión en inglés del Suplemento núm. 18 se publicaría en forma impresa en marzo de 2018.

71. También se recaló que el motor de búsqueda del sitio web del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* se había actualizado con el fin de lograr que las búsquedas en el *Repertorio* fueran más accesibles y eficaces para los Estados Miembros y el público en general. Siguió utilizándose tecnología moderna para mejorar los instrumentos en el sitio web y sus funciones interactivas, por ejemplo publicando *Highlights of Security Council Practice* y las estadísticas mensuales del Consejo de Seguridad.

72. La Subdivisión había atendido numerosas solicitudes de información relacionadas con la práctica vigente y anterior del Consejo de Seguridad y sus órganos subsidiarios. Se subrayó que la preparación y publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* seguía dependiendo de las contribuciones voluntarias al fondo fiduciario y del patrocinio de expertos asociados<sup>14</sup>.

73. Tras los informes de los representantes de la Secretaría, se sugirió dedicar una sección del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y de su sitio web a la práctica relativa al Artículo 51 de la Carta, a fin de garantizar que la

<sup>13</sup> Hicieron donaciones Albania, Chile, Finlandia, Grecia, Guinea, Irlanda, el Líbano, Luxemburgo, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía.

<sup>14</sup> Hicieron donaciones o patrocinaron expertos asociados Albania, Alemania, Angola, Belarús, Bélgica, Benin, China, el Congo, Croacia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, el Japón, Libia, Luxemburgo, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, el Pakistán, Portugal, Qatar, el Reino Unido, la República de Corea, Singapur, Suiza y Turquía.

información fuera de fácil acceso para los Estados Miembros. El representante de la Secretaría encargado del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* señaló que la parte VII de la publicación contenía las referencias pertinentes.

74. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General:

a) Encomie al Secretario General por los progresos logrados en la preparación de los estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, y en particular por haber aprovechado el programa de pasantías de las Naciones Unidas y haber cooperado con instituciones académicas a ese fin, así como por los progresos logrados en la puesta al día del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

b) Aliente a los Estados Miembros a que indiquen instituciones académicas con capacidad de contribuir a la preparación de los estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y faciliten los datos de contacto de esas instituciones;

c) Observe con aprecio las contribuciones de los Estados Miembros al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

d) Reitere su llamamiento a efectuar contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, de manera que se siga respaldando a la Secretaría en su labor de eliminar efectivamente ese retraso; a efectuar contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*; y a patrocinar, a título voluntario y sin costo alguno para las Naciones Unidas, a expertos asociados que ayuden a actualizar ambas publicaciones;

e) Exhorte al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos para poner al día ambas publicaciones y para que estén disponibles en formato electrónico en todos los idiomas correspondientes, y aliente la actualización continua del sitio web dedicado al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*;

f) Observe con preocupación que el retraso en la preparación del volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, aunque se ha reducido un poco, no se ha eliminado, y exhorte al Secretario General a que atienda esa cuestión eficazmente y de manera prioritaria, encomiándolo a la vez por los progresos logrados en la reducción del retraso;

g) Reitere que el Secretario General es responsable de la calidad del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y, con respecto a este último, exhorte al Secretario General a que continúe ajustándose a las modalidades esbozadas en los párrafos 102 a 106 de su informe de fecha 18 de septiembre de 1952 (A/2170).

## Capítulo V

### Métodos de trabajo del Comité Especial y determinación de nuevos temas

#### A. Métodos de trabajo del Comité Especial

75. La cuestión de los métodos de trabajo del Comité Especial fue abordada por varias delegaciones en el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 287ª y 288ª del Comité Especial, celebradas el 20 de febrero, y se examinó en la tercera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 23 de febrero.

76. Durante el intercambio general de opiniones, las delegaciones destacaron la importancia de las funciones del Comité Especial relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre los Estados y la promoción del derecho internacional, así como el papel del Comité Especial en lo referente a la aclaración e interpretación de las disposiciones de la Carta. Varias delegaciones también hicieron hincapié en la función del Comité Especial en la prestación de asistencia para revitalizar y fortalecer la Organización y en el proceso de reforma, de conformidad con la resolución 3499 (XXX) de la Asamblea General. Algunas delegaciones destacaron entre los principales logros del Comité Especial la aprobación de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales.

77. Se instó al Comité Especial a que aplicase plenamente la decisión sobre métodos de trabajo adoptada en 2006, reflejada en el párrafo 3 d) de la resolución 71/146 de la Asamblea General. Algunas delegaciones alentaron al Comité Especial a examinar la frecuencia y duración de sus sesiones y a considerar seriamente la posibilidad de celebrar sus períodos de sesiones cada dos años o de acortarlos. Algunas delegaciones insistieron también en la necesidad de revisar la labor del Comité Especial a fin de garantizar que agregara valor, que se minimizara la superposición con los órganos en los que se examinaran cuestiones iguales o similares y que el Comité Especial no se ocupara de temas que se hubieran examinado o se estuvieran examinando en otras instancias de la Organización. Se sugirió volver a examinar los temas del programa del Comité Especial en los que no se hubieran producido avances, con miras a mejorar la eficiencia y la productividad.

78. Se señaló que convenía examinar cuidadosamente varios temas del programa y que el Comité Especial debía analizarlos y debatirlos en profundidad. Varias delegaciones volvieron a recalcar que el pleno cumplimiento del mandato del Comité Especial dependía de la voluntad política de los Estados, así como de la aplicación plena y efectiva de los métodos de trabajo del Comité Especial. Se expresó la opinión de que los métodos de trabajo del Comité Especial debían guiarse por el contenido de su labor. Se observó que la labor del Comité Especial debía centrarse principalmente en garantizar que la Organización se rigiera por los objetivos del estado de derecho y la justicia.

79. En la tercera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, algunas delegaciones alentaron al Comité Especial a examinar si debía mantener ciertas propuestas en su programa y a considerar la frecuencia y la duración de sus sesiones. Otras delegaciones dijeron que debían debatirse exhaustivamente todas las propuestas y que resultaba prematuro volver a examinar la frecuencia y duración de las sesiones. A este respecto, también se propuso que en el informe del Comité Especial se hiciera una distinción entre las opiniones expuestas por las delegaciones en el intercambio general de opiniones y las expuestas en el marco del Grupo de Trabajo Plenario.

80. En cuanto al debate temático anual sobre el arreglo pacífico de controversias, se propuso la mediación como subtema del siguiente período de sesiones del Comité Especial.

## **B. Determinación de nuevos temas**

81. La cuestión de la determinación de nuevos temas se examinó en el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 287ª y 288ª del Comité Especial, celebradas el 20 de febrero, y en la tercera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 23 de febrero.

82. Durante el intercambio general de opiniones, varias delegaciones recordaron las propuestas de los períodos de sesiones anteriores del Comité Especial y pidieron que se examinaran seriamente. Algunas delegaciones afirmaron que el Comité Especial podría contribuir al examen de las cuestiones jurídicas relacionadas con la reforma y la revitalización de la Organización y sus órganos, incluidas las cuestiones relativas a las funciones y prerrogativas de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Otras destacaron que las propuestas debían ser prácticas y apolíticas y que no debían duplicar la labor realizada por otros órganos de las Naciones Unidas.

83. En la tercera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, el representante de México señaló que habían aumentado las comunicaciones presentadas al Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 51 de la Carta, en particular en lo que respectaba a las operaciones de lucha contra el terrorismo. Se expresó preocupación por las recientes interpretaciones del derecho de legítima defensa en respuesta a los ataques armados perpetrados por agentes no estatales. Se propuso que el Comité Especial estudiara los aspectos sustantivos y de procedimiento de esta cuestión, a fin de aclarar la interpretación y aplicación del Artículo 51 y evitar el posible uso indebido del derecho de legítima defensa. Se sugirió que el Comité Especial examinara el contenido de esas comunicaciones presentadas al Consejo a fin de velar por que se respetaran los límites establecidos en el Artículo 51 y otras normas aplicables de derecho internacional, teniendo en cuenta las consideraciones de proporcionalidad y necesidad. Asimismo, se observó que el Consejo debía informar tras recibir esas comunicaciones a los Estados que no fueran miembros del Consejo. Se sugirió además la creación de una sección especial en el sitio web del Consejo donde se pudieran consultar todas las comunicaciones relativas al Artículo 51.

84. Varias delegaciones expresaron interés en la propuesta y alentaron al representante de México a presentar una propuesta por escrito para examinarla, mientras que otras cuestionaron que el Comité Especial fuera el foro competente para tratar las cuestiones planteadas.

## Anexo

### **Documento de trabajo revisado de Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias**

#### **Introducción**

1. De conformidad con el Artículo 33 del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, se insta a los Estados Miembros que sean parte en cualquier controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales a buscarle solución, ante todo, por uno de los métodos o medios pacíficos estipulados en ese Artículo, uno de los cuales es el recurso a acuerdos u organismos regionales.

2. La necesidad del arreglo pacífico de controversias, prevista en el Artículo 33 de la Carta, se puso de relieve en la resolución [37/10](#) de la Asamblea General, en la que la Asamblea aprobó la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales y reconoció el papel del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización en la elaboración del texto de esa Declaración. En ese sentido, el 9 de diciembre de 1994 el Comité Especial aprobó la Declaración sobre el Mejoramiento de la Cooperación entre las Naciones Unidas y los Acuerdos u Organismos Regionales en el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales (en adelante, la Declaración de 1994)<sup>1</sup>.

3. La Carta estableció el Consejo de Seguridad como el órgano primordial que tiene la responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, al tiempo que previó un papel para los acuerdos u organismos regionales, especialmente por lo que respecta a la solución pacífica de las controversias. En el Capítulo VIII de la Carta se alienta a los acuerdos u organismos regionales a contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad siempre que sus actividades sean compatibles con los propósitos de la Carta. Se alienta al Consejo a utilizar dichos acuerdos u organismos regionales, pero esos acuerdos u organismos regionales no podrán aplicar medidas coercitivas sin autorización del Consejo de Seguridad.

4. Además, el Artículo 54 establece que se deberá mantener en todo tiempo al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades emprendidas o proyectadas por organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

#### **Elementos principales del documento de trabajo revisado**

5. En los últimos decenios, el Comité Especial ha tenido ocasión de examinar los principios que deberían guiar la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o acuerdos regionales, dado que los Estados Miembros esperaban que las Naciones Unidas desempeñaran un papel más importante en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y respondieran a las amenazas y los desafíos mundiales de manera más eficaz.

6. Sin menoscabo de los esfuerzos realizados en el pasado por el Comité Especial con el fin de examinar e incluso adoptar tales principios rectores, las recientes experiencias históricas y contemporáneas de la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales, en diversas iniciativas

---

<sup>1</sup> Resolución 49/57 de la Asamblea General, anexo. Véanse también [A/61/204-S/2006/590](#), [A/67/280-S/2012/614](#) y la resolución 2167 (2014) del Consejo de Seguridad.

emprendidas para hacer frente a situaciones que amenazaban la paz y la seguridad internacionales han puesto de relieve la necesidad imperiosa de promover una mejor coordinación y cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales.

7. Habida cuenta de la importante función que los acuerdos u organismos regionales desempeñan en la promoción del arreglo pacífico de controversias, el estado de derecho, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el mantenimiento de la paz y la seguridad, es necesario que las Naciones Unidas, incluidos tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad, estudien medidas urgentes para mejorar la relación de trabajo con los acuerdos u organismos regionales en pro de la solución pacífica de las controversias.

8. Esas medidas incluirán el examen de mecanismos institucionales que permitan que la interacción y la cooperación estratégica entre la Organización y los acuerdos u organismos regionales sean más efectivas y oportunas. En ese examen, el Comité Especial podría basarse no solo en la labor anterior sobre este tema, sino también en diversos informes fundamentales del Secretario General, incluidos “Un programa de paz” (1992; [A/47/277-S/24111](#)) y “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos” (2005; [A/59/2005](#)), que ponen de relieve ideas como:

- a) La seguridad regional;
- b) La función que podrían desempeñar las organizaciones regionales en la diplomacia preventiva;
- c) Los sistemas de alerta temprana;
- d) El mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos y los medios por los que las Naciones Unidas podrían colaborar con las organizaciones regionales en alianzas más previsibles y fiables.

9. Otros informes de los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de estos temas también podrían ser pertinentes, por ejemplo el informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz: aunar nuestras ventajas en pro de la paz – política, alianzas y personas (véase [A/70/95-S/2015/446](#)).

10. Los problemas recientes han puesto de relieve la necesidad urgente de que el Comité Especial reactive y examine de nuevo el tema de la necesidad de fortalecer la cooperación, la coordinación y la relación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de las controversias que amenacen la paz y la seguridad internacionales. Uno de esos problemas es la percepción de que, en algunos casos, las Naciones Unidas no han cooperado de forma eficaz con los acuerdos u organismos regionales, mientras que, en otros, ha faltado claridad con respecto a qué tipo de participación tendrían las Naciones Unidas en situaciones en las que están implicados múltiples acuerdos u organismos regionales al mismo tiempo.

11. Además, examinar de nuevo este tema dará a los Estados Miembros la oportunidad de evaluar el grado de cumplimiento o aplicación de la Declaración de 1994 con miras a subsanar cualesquiera lagunas o deficiencias evidentes en la cooperación y las relaciones de trabajo entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el contexto de la solución pacífica de controversias.

### **Lagunas o deficiencias y problemas que constituyen obstáculos para lograr una mayor cooperación**

12. Se han detectado las siguientes lagunas, deficiencias y problemas que obstaculizan el logro de una mayor cooperación:

a) Cabe señalar que antes del despliegue de misiones de las Naciones Unidas en algunas zonas de conflicto (como, por ejemplo, Liberia y Sierra Leona), se produjeron intensos debates que reflejaban la ambivalencia de las Naciones Unidas con respecto al despliegue conjunto con una organización regional en África;

b) **Falta de un marco para un proceso de colaboración.** A fin de evitar malentendidos o manipulaciones deliberadas de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta en el futuro, las Naciones Unidas deben confirmar su compromiso de trabajar más estrechamente con las organizaciones regionales creando, mediante un proceso de colaboración, un marco que defina las responsabilidades de las Naciones Unidas y de las organizaciones regionales pertinentes en una situación de conflicto determinada, manteniendo al mismo tiempo la flexibilidad en lo que respecta a la tasa de respuesta y otras peculiaridades de las distintas situaciones de conflicto. Por ejemplo, es un principio fundamental de las Naciones Unidas no intervenir en un conflicto cuando no hay un acuerdo de paz, mientras que algunas organizaciones y acuerdos regionales están dispuestos a hacerlo. Sin perjuicio de esto, en determinadas situaciones no se pueden negociar acuerdos de paz sin establecer antes un cierto grado de estabilidad. Así, por ejemplo, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) desplegó efectivos en Sierra Leona y Liberia sin que hubiera acuerdos de paz y, posteriormente, creó las condiciones necesarias para que se llevaran a cabo las negociaciones que condujeron a los respectivos acuerdos de paz;

c) **Falta de un mecanismo de supervisión.** El marco de cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o acuerdos regionales debería ir acompañado de un mecanismo de supervisión y evaluación periódica para asegurar que todas las partes cumplan sus responsabilidades;

d) **Falta de acuerdos de asociación entre las Naciones Unidas y todas las organizaciones o acuerdos regionales.** Deben adoptarse medidas concretas para celebrar consultas y ultimar los acuerdos de asociación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. Para que esta relación sea provechosa, habría que indicar claramente las funciones y obligaciones de todas las partes, incluso, por ejemplo, si la aprobación de las Naciones Unidas de las misiones dirigidas por la Unión Africana o la CEDEAO se concedería antes o después del despliegue y qué efecto tendría esto en la legitimidad de esas misiones. El principio de la soberanía y la integridad territorial de los Estados Miembros es fundamental para las Naciones Unidas. De igual modo, la Unión Africana respeta la soberanía de sus Estados miembros. Sin embargo, en el Acta Constitutiva de la Unión Africana, en marcado contraste con lo que disponía anteriormente la Carta de la Organización de la Unidad Africana, se establece que la Unión tiene derecho a intervenir en un Estado miembro de conformidad con una decisión de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión en circunstancias graves, a saber, crímenes de guerra, genocidio y crímenes de lesa humanidad. Esto plantea la cuestión de cómo determinar los mandatos y de qué criterios de intervención tendrán que cumplir las dos organizaciones para asegurar una transición sin tropiezos de una misión a otra. En lo que respecta a la participación en la financiación de los gastos, por ejemplo, las Naciones Unidas y los asociados para el desarrollo bilaterales y multilaterales de la CEDEAO tendrán que asumir la carga de la financiación de las operaciones conjuntas de la CEDEAO y las Naciones Unidas en el futuro próximo. La mayoría de los Estados miembros de la CEDEAO no estarán en condiciones de contribuir financieramente a las misiones de paz mientras continúen tambaleándose bajo el peso

de cargas de la deuda difíciles de manejar. Hace tiempo que la financiación constituye un problema importante para la Unión Africana, la CEDEAO y otras organizaciones subregionales africanas;

e) No está claro cuál es la mejor manera en que las Naciones Unidas podrían intervenir en los casos en que haya que solucionar controversias relativas a un Estado miembro de una organización regional que no es miembro de las Naciones Unidas;

f) La falta de acuerdos estructurales hace imposible que los acuerdos regionales se movilicen rápidamente para realizar tareas cuando las Naciones Unidas no pueden hacerlo;

g) El establecimiento de una oficina de enlace de las Naciones Unidas, como la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana (Addis Abeba), también debería contribuir a desarrollar la relación, teniendo en cuenta las particularidades regionales;

h) En las organizaciones y los acuerdos regionales, se podría establecer un consejo de paz y seguridad que estableciera un vínculo estrecho con el Consejo de Seguridad, de forma análoga a lo que sucede con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana;

i) **Racionalización de las iniciativas de desarrollo de la capacidad.** Es importante racionalizar las iniciativas de desarrollo de la capacidad de las Naciones Unidas y otros asociados para el desarrollo en relación con las esferas y necesidades prioritarias de los acuerdos u organismos regionales:

i) Fortalecer el papel de la sociedad civil para aumentar su contribución en la realización de investigaciones, el suministro de conocimientos especializados a las organizaciones o acuerdos regionales y la prestación de asistencia para la consecución de los objetivos declarados en diversas esferas de la paz y la seguridad;

ii) Las organizaciones y los acuerdos deberían asociarse con las universidades y otras instituciones educativas y de formación para establecer programas de formación dirigidos específicamente a desarrollar, particularmente en los jóvenes, los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para mejorar la capacidad de gestión de conflictos;

j) En los casos en que las organizaciones regionales o subregionales despliegan operaciones de mantenimiento de la paz autorizadas por el Consejo de Seguridad, contribuyen al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en consonancia con las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta y con la necesidad de aumentar la previsibilidad, sostenibilidad y flexibilidad de la financiación de las organizaciones regionales cuando llevan a cabo operaciones de mantenimiento de la paz en virtud de un mandato del Consejo de Seguridad;

k) La cooperación entre las Naciones Unidas y algunas organizaciones o acuerdos regionales en materia de prevención de crisis y mediación ha contribuido en gran medida al mantenimiento de la paz y la seguridad en algunas partes del mundo. Sin embargo, las alianzas en esta esfera siguen siendo, en su mayoría, *ad hoc*. Por lo tanto, existe la necesidad urgente de desarrollar una visión estratégica común, basada en un entendimiento común, a fin de fortalecer y coordinar mejor la acción en el arreglo pacífico de controversias.

13. Se prevé que estas deficiencias que se han detectado y las propuestas que se han presentado se traduzcan en directrices que sirvan de marco para facilitar una mejor colaboración entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales.

14. Las referencias a la relación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana ilustran la necesidad de fortalecer la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales.

---

18-03219 (S) 090318 130318



18-03219